



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE AFP

CIRCULAR N° 1.311

VISTOS: Las facultades que le confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: “Información sobre Rentabilidad de la Cuota de los Fondo de Pensiones y de la Cuenta de Capitalización Individual y Costo Previsional, para los efectos establecidos en las Circulares N°s 1.293 y 1.294”. Sustituye Circular N° 1.296.

I. INTRODUCCIÓN

El inciso tercero del artículo 31 del D.L. N° 3.500 establece que la Administradora deberá enviar al afiliado información sobre las comisiones y sobre la rentabilidad de la cuenta de capitalización individual y de la cuota del Fondo de Pensiones al que el afiliado esté adscrito. Se establece además, que en ambos casos se informarán los guarismos referidos a ella y a las restantes Administradoras para el o los períodos que determine la Superintendencia.

De acuerdo a lo antes señalado, se establece en esta Circular la información referida a la rentabilidad de la cuota y a la cuenta de capitalización individual que debe ser comunicada al afiliado. Asimismo, se indica la información que deberá utilizar la Administradora para efectos del cálculo del costo previsional, el que deberá ser personalizado por afiliado.

II. INSTRUCCIONES GENERALES

1. En el lado superior derecho de cada una de las páginas que forman parte del anexo de la cartola cuatrimestral se deberá presentar el logotipo de la Administradora en la cual se encuentra en afiliado. Asimismo, en las páginas correspondientes a la información de la rentabilidad de la cuota y de la cuenta de capitalización individual del anexo de la cartola, se deberá mostrar, además, el logotipo de esta Superintendencia en la parte superior izquierda de dichas páginas.
2. En cada uno de los cuadros que se contienen en el anexo de la cartola cuatrimestral se deberá destacar la información relativa a la Administradora en la cual se encuentra el afiliado.

III. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

A. COSTO PREVISIONAL

1. El cálculo del costo previsional se deberá efectuar personalizado por afiliado. Para tales efectos, la Administradora deberá identificar el tipo de afiliado que se trate y de acuerdo a esto, utilizar el cuadro que corresponda según lo que se indica en los números siguientes y en el Anexo de esta Circular.
2. El costo previsional deberá incluirse en el anexo de la cartola cuatrimestral cuando el afiliado haya efectuado cotizaciones en su cuenta de capitalización individual y/o recibido pensión durante el período comprendido en el cuatrimestre al cual corresponde la cartola.
3. Para el caso de los afiliados que no registren movimientos de cotizaciones en sus

cuentas personales en el cuatrimestre que se informa y para los cuales corresponde comunicar el estado de dichas cuentas de acuerdo a lo establecido en el N° I de la Circular N° 1.242 de esta Superintendencia, se deberá excluir del anexo de la cartola la información relativa al costo previsional.

4. Para identificar el tipo de afiliado que se trate la Administradora deberá considerar los siguientes criterios:
 - a. **Afiliado cotizante dependiente o independiente:** corresponde a aquel afiliado que ha efectuado una o más cotizaciones en su cuenta de capitalización individual en el cuatrimestre que se está informando y que tiene derecho al seguro de invalidez y sobrevivencia. El ingreso imponible mensual a considerar en el cálculo del costo previsional será el último percibido por el afiliado durante el cuatrimestre correspondiente a la cartola que se envía.
 - b. **Afiliado cotizante sin derecho al seguro de invalidez y sobrevivencia:** corresponde a aquel afiliado que ha efectuado una o más cotizaciones en su cuenta de capitalización individual en el cuatrimestre que se está informando y que no tiene derecho al seguro de invalidez y sobrevivencia. El ingreso imponible mensual a considerar en el cálculo del costo previsional será el último percibido por el afiliado durante el cuatrimestre correspondiente a la cartola que se envía.
 - c. **Afiliado pensionado:** corresponde a aquel afiliado que se encuentra pensionado en una Administradora. El monto de la pensión mensual a considerar para efectos del cálculo del costo previsional será el último percibido por el afiliado durante el cuatrimestre correspondiente a la cartola que se envía.
 - d. **Afiliado pensionado cotizante:** corresponde a aquel afiliado que se encuentra pensionado en una Administradora y que ha efectuado una o más cotizaciones en su cuenta de capitalización individual en el cuatrimestre que se informa. Para efectos del cálculo se deberá considerar la última pensión e ingreso mensual percibido por el afiliado durante el cuatrimestre correspondiente a la cartola que se envía.
5. Los cuadros que se consignan en el Anexo de esta Circular deberán completarse de acuerdo a las siguientes especificaciones y estructura de comisiones, según el tipo de afiliado que se trate:



a. Especificaciones para completar cuadros según tipo de afiliado:

i. Afiliado cotizante dependiente, cotizante independiente y cotizante sin derecho al seguro de invalidez y sobrevivencia

Las columnas que se presentan a continuación deberán completarse de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Comisión porcentual total anual		Comisión fija total anual	Comisión total anual	Diferencia anual respecto de la AFP de menor costo
%	\$ (1)	\$ (2)	\$ (1) + (2)	\$
<i>Se debe indicar la comisión porcentual por cotización de cada AFP, según tipo de afiliado que se trate.</i>	<i>Corresponde al costo total anual en pesos por comisión porcentual. Se obtiene multiplicando la comisión porcentual por cotización de cada AFP, según corresponda, por el ingreso imponible mensual del afiliado y por 12.</i>	<i>Corresponde al costo total anual en pesos por comisión fija. Se obtiene multiplicando la comisión fija de cada AFP, según corresponda, por 12.</i>	<i>Corresponde al costo total anual en pesos que paga un afiliado cotizante por concepto de comisiones en cada AFP. Se obtiene sumando los valores de las columnas comisión porcentual total anual en pesos y comisión fija total anual en pesos.</i>	<i>Corresponde a la diferencia en pesos, entre el costo total anual de cada AFP y el valor de aquella que presente el costo total anual mínimo.</i>

ii. Afiliado pensionado

Las columnas que se presentan a continuación deberán completarse de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Comisión total anual		Diferencia anual respecto de la AFP de menor costo
%	\$	\$
<i>Se debe indicar la comisión porcentual por pensión de cada AFP.</i>	<i>Corresponde al costo total anual en pesos que paga un afiliado pensionado por concepto de comisiones. Se obtiene multiplicando la comisión porcentual por pensión de cada AFP, por la pensión mensual del afiliado y por 12.</i>	<i>Corresponde a la diferencia en pesos, entre el costo total anual de cada AFP y el valor de aquella que presente el costo total anual mínimo.</i>



iii. Afiliado pensionado cotizante

Las columnas que se presentan a continuación deberán completarse de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Comisión porcentual total anual		Comisión fija por cotización total anual	Comisión total anual	Diferencia anual respecto de la AFP de menor costo
Por cotización \$ (1)	Por Pensión \$ (2)	\$ (3)	\$ (1)+(2)+(3)	\$
<i>Corresponde al costo total anual en pesos por comisión porcentual por cotización. Se obtiene multiplicando la comisión porcentual por cotización de cada AFP, por el ingreso imponible mensual del afiliado y por 12.</i>	<i>Corresponde al costo total anual en pesos por comisión porcentual por pensión. Se obtiene multiplicando la comisión porcentual por pensión de cada AFP, por la pensión mensual del afiliado y por 12.</i>	<i>Corresponde al costo total anual en pesos por comisión fija. Se obtiene multiplicando la comisión fija por cotización de cada AFP por 12.</i>	<i>Corresponde al costo total anual en pesos que paga un afiliado pensionado cotizante por concepto de comisiones en cada AFP. Se obtiene sumando los valores de las columnas comisión porcentual por cotización total anual en pesos, comisión porcentual por pensión total anual en pesos y comisión fija por cotización total anual en pesos.</i>	<i>Corresponde a la diferencia en pesos, entre el costo total anual de cada AFP y el valor de aquélla que presente el costo total anual mínimo.</i>

b. Estructura de comisiones según tipo de afiliado:

La estructura de comisiones que se informa a continuación corresponde a aquella que estará vigente en el mes de diciembre de 2004.

AFP	COTIZANTES DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES	
	DEPÓSITOS DE COTIZACIONES MENSUALES	
	Fija \$	Porcentual %
CUPRUM	0	2,49
HABITAT	790	2,09
PLANVITAL	690	2,55
PROVIDA	390	2,25
SANTA MARIA	695	2,29
SUMMA BANSANDER	690	2,42



AFP	COTIZANTES SIN DERECHO AL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA	
	DEPÓSITOS DE COTIZACIONES MENSUALES	
	Fija \$	Porcentual %
CUPRUM	0	1,90
HABITAT	790	1,18
PLANVITAL	690	2,35
PROVIDA	390	1,40
SANTA MARIA	695	1,40
SUMMA BANSANDER	690	1,40

AFP	PENSIONADOS POR RETIROS PROGRAMADOS Y RENTA TEMPORAL	
	Fija \$	Porcentual %
	CUPRUM	0
HABITAT	0	1,25
PLANVITAL	0	1,25
PROVIDA	0	1,00
SANTA MARIA	0	1,25
SUMMA BANSANDER	0	1,25

Las estructuras de comisiones a considerar para el caso del afiliado pensionado cotizante, corresponderán a aquellas que se señalan en los cuadros anteriores para afiliados cotizantes sin derecho al seguro de invalidez y sobrevivencia y afiliados pensionados por retiros programados y renta temporal.

B. RENTABILIDAD DE LA CUOTA DE LOS FONDOS DE PENSIONES

Para efectos de informar la rentabilidad de la cuota de los Fondos de Pensiones se deberá utilizar el cuadro que se consigna en el Anexo de esta Circular denominado: “Información de la rentabilidad anual de los Fondos de Pensiones”.

C. RENTABILIDAD DE LA CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

1. El saldo inicial y el ingreso imponible utilizados en el cálculo de la rentabilidad de la cuenta de capitalización individual de los distintos tipos de Fondos de Pensiones, corresponden a los valores promedios por dichos conceptos de cada Administradora, y se expresan en pesos correspondientes al mes de agosto del año 2004. Los valores utilizados en dicho cálculo son los siguientes:



AFP	Saldo Inicial	Ingreso imponible
Cuprum	\$ 11.597.194	\$ 509.368
Habitat	\$ 6.471.015	\$ 337.860
Planvital	\$ 5.419.426	\$ 294.990
Provida	\$ 4.479.597	\$ 261.402
Santa María	\$ 5.722.815	\$ 310.536
Summa Bansander	\$ 8.426.773	\$ 396.011

Los valores de la Unidad de Fomento (U.F.) utilizados en los cálculos efectuados son los siguientes:

SALDOS		INGRESOS	
FECHA	\$	FECHA	\$
31.08.2003	16.927,27	31.08.2003	16.927,27
31.08.2004	17.132,87	31.08.2004	17.132,87

2. La tasa de beneficio por concepto del seguro de invalidez y sobrevivencia empleada en el cálculo de la rentabilidad de la cuenta de capitalización individual de los Fondos tipo A, B, C, D y E, corresponde a un promedio ponderado por el número de cotizantes de cada Administradora, de los porcentajes establecidos en los respectivos contratos con las Compañías de Seguros.
3. Para efectos de informar la rentabilidad de la cuenta de capitalización individual se deberá utilizar el cuadro que se consigna en el Anexo de esta Circular denominado: "Información de la rentabilidad anual de los Fondos de Pensiones descontadas las comisiones pagadas".

D. INFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA.

La información de los contratos de seguro de invalidez y sobrevivencia que las Administradoras deben comunicar a los afiliados a través del anexo de la cartola cuatrimestral, de acuerdo al Oficio N° PYS/N 8.117, de fecha 16 de junio de 2000, de esta Superintendencia, deberá presentarse al reverso de la página en la cual se informa el costo previsional o bien, en una página adicional. Dicha información deberá enviarse a los afiliados cotizantes dependientes e independientes para los cuales se efectúa el cálculo del costo previsional.

IV. Derógase la Circular N° 1.296, de fecha 1 de junio de 2004.

V. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia el día 1 de octubre de 2004.

GUILLERMO LARRAÍN RÍOS
Superintendente de A.F.P.

Santiago, 29 de septiembre de 2004.



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE AFP

ANEXO



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE AFP

COSTO PREVISIONAL



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE AFP

AFILIADO COTIZANTE DEPENDIENTE E INDEPENDIENTE

COSTO POR COMISIONES

Si durante 12 meses usted cotizara mensualmente por un sueldo de \$ (*indicar ingreso imponible del afiliado cotizante*) la comisión* total anual que pagaría en cada AFP sería:

A.F.P.	Comisión porcentual total anual **		Comisión fija total anual	Comisión total anual	Diferencia anual respecto de la AFP de menor costo
	%	\$ (1)	\$ (2)	\$ (1) + (2)	\$
CUPRUM					
HABITAT					
PLANVITAL					
PROVIDA					
SANTA MARÍA					
SUMMA BANSANDER					

* Este cálculo supone que las comisiones no variarían en los próximos 12 meses. Las AFP pueden cambiar las comisiones dando aviso con 90 días de anticipación.

** Incluye \$ (*indicar el costo del seguro de invalidez y sobrevivencia que se obtiene de acuerdo al siguiente cálculo: 0,71% x 12 x ingreso imponible del afiliado cotizante*) que corresponde al costo anual promedio del seguro de invalidez y sobrevivencia.



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE AFP

**AFILIADO COTIZANTE SIN DERECHO AL SEGURO DE
INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA**

COSTO POR COMISIONES

Si durante 12 meses usted cotizara mensualmente por un sueldo de \$ (*indicar ingreso imponible del afiliado cotizante*) la comisión* total anual que pagaría en cada Administradora sería:

A.F.P.	Comisión porcentual total anual		Comisión fija total anual	Comisión total anual	Diferencia anual respecto de la AFP de menor costo
	%	\$ (1)	\$ (2)	\$ (1) + (2)	\$
CUPRUM					
HABITAT					
PLANVITAL					
PROVIDA					
SANTA MARÍA					
SUMMA BANSANDER					

* Este cálculo supone que las comisiones no variarían en los próximos 12 meses. Las AFP pueden cambiar las comisiones dando aviso con 90 días de anticipación.



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE AFP

AFILIADO PENSIONADO

COSTO POR COMISIONES

Usted recibe mensualmente una pensión de \$ (*indicar pensión del afiliado pensionado*) por lo que la comisión* total anual que pagaría en cada Administradora sería:

A.F.P.	Comisión total anual		Diferencia anual respecto de la AFP de menor costo
	%	\$	\$
CUPRUM			
HABITAT			
PLANVITAL			
PROVIDA			
SANTA MARÍA			
SUMMA BANSANDER			

* Este cálculo supone que las comisiones no variarían en los próximos 12 meses. Las AFP pueden cambiar las comisiones dando aviso con 90 días de anticipación.



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE AFP

AFILIADO PENSIONADO COTIZANTE

COSTO POR COMISIONES

Si durante 12 meses usted cotizara mensualmente por un sueldo de \$ (*indicar ingreso imponible del afiliado cotizante*) y además recibe mensualmente una pensión de \$ (*indicar pensión del afiliado pensionado*) la comisión* total anual que pagaría en cada Administradora sería:

A.F.P.	Comisión porcentual total anual		Comisión fija por cotización total anual	Comisión total anual	Diferencia anual respecto de la AFP de menor costo
	Por cotización \$ (1)	Por Pensión \$ (2)	\$ (3)	\$ (1)+(2)+(3)	\$
CUPRUM					
HABITAT					
PLANVITAL					
PROVIDA					
SANTA MARÍA					
SUMMA BANSANDER					

* Este cálculo supone que las comisiones no variarían en los próximos 12 meses. Las AFP pueden cambiar las comisiones dando aviso con 90 días de anticipación.



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE AFP

RENTABILIDAD DE LA CUOTA DE LOS FONDOS DE PENSIONES Y DE LA CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL



Información de la rentabilidad¹ anual de los Fondos de Pensiones (Valores sobre la U.F.)

A.F.P.	Rentabilidad últimos 12 meses (Septiembre 2003 - Agosto 2004), en porcentaje				
	Fondo A %	Fondo B %	Fondo C %	Fondo D %	Fondo E %
CUPRUM	12,35	10,48	8,05	7,56	5,73
HABITAT	11,58	8,81	7,81	7,72	5,86
PLANVITAL	9,06	8,02	7,59	6,74	5,55
PROVIDA	12,26	9,55	8,25	7,18	5,59
SANTA MARÍA	10,64	8,93	7,31	7,49	5,23
SUMMA BANSANDER	11,57	9,83	8,08	8,10	6,39

A.F.P.	Rentabilidad últimos 36 meses (Septiembre 2001 – Agosto 2004), en porcentaje				
	Fondo A* %	Fondo B* %	Fondo C %	Fondo D* %	Fondo E %
CUPRUM	-	-	6,80	-	7,77
HABITAT	-	-	6,99	-	6,93
PLANVITAL	-	-	6,89	-	6,26
PROVIDA	-	-	6,78	-	6,85
SANTA MARÍA	-	-	6,65	-	6,33
SUMMA BANSANDER	-	-	7,01	-	8,06

* Los Fondos tipos A, B y D aún no cumplen 36 meses de operación.

¹ La rentabilidad de un Fondo de Pensiones es la ganancia obtenida producto de las inversiones que efectúa dicho Fondo.

La rentabilidad es variable, por lo que no se garantiza que las rentabilidades pasadas se repitan en el futuro.



**Información de la rentabilidad² anual de los Fondos de Pensiones
descontadas las comisiones pagadas
(Valores sobre la U.F.)**

A.F.P.	Rentabilidad Últimos 12 meses (Septiembre 2003 - Agosto 2004), en porcentaje				
	Fondo A %	Fondo B %	Fondo C %	Fondo D %	Fondo E %
CUPRUM	11,34	9,53	7,15	6,67	4,85
HABITAT	10,51	7,82	6,86	6,74	4,92
PLANVITAL	7,68	6,69	6,30	5,43	4,26
PROVIDA	10,99	8,37	7,13	6,05	4,49
SANTA MARÍA	9,40	7,74	6,18	6,35	4,12
SUMMA BANSANDER	10,45	8,77	7,07	7,09	5,42

² Rentabilidad obtenida una vez descontadas las comisiones pagadas. Esta rentabilidad es representativa del afiliado promedio de cada AFP que realiza cotizaciones durante todo el período de medición, por lo que esta rentabilidad no necesariamente lo representa a usted.

La rentabilidad es variable, por lo que no se garantiza que las rentabilidades pasadas se repitan en el futuro.